



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado
de Internacionalización



crue

Universidades
Españolas



Cofinanciado por
la Unión Europea

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE PUBLICAN LAS CONDICIONES DE LAS BECAS SANTANDER ERASMUS

Curso Académico 2023/2024

Objeto: Becas Santander Erasmus 2023/2024.

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Granada seleccionados en el marco de la «Convocatoria de movilidad internacional de estudiantes de Grado. Curso académico 2023/2024» (destinos «Erasmus») y la «Convocatoria Erasmus+ de movilidad internacional de estudiantes de posgrado. Másteres de 60 créditos. Curso académico 2022/2023»

Presentación de solicitudes: hasta el 14 de marzo de 2023.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado
de Internacionalización



Cofinanciado por
la Unión Europea

■ 1. OBJETO Y FINALIDAD

A través de la presente convocatoria, el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Granada publica las condiciones de las **«Becas Santander Erasmus»**, según el acuerdo establecido entre el Banco Santander y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), y especifica el procedimiento de selección y adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones generales publicados por Santander Universidades: <https://www.bancosantander.es/es/universidades/becas/erasmus>

El objetivo del Programa es ayudar a los estudiantes universitarios que vayan a realizar una estancia Erasmus en el extranjero durante el curso académico 2023/2024, fomentando de este modo la movilidad y formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea, y fomentar su empleabilidad antes, durante y después de su estancia internacional.

El plan de empleo consistirá en unos talleres online sobre desarrollo de competencias que se ofrecerá a todos los beneficiarios antes de comenzar su experiencia Erasmus. También se les invitará a participar en unos talleres presenciales de orientación laboral y a su regreso a España, una vez finalizada su estancia en el extranjero, se les entregará una licencia para un simulador de entrevista y se les incorporará a los proyectos de empleo.

Las «Becas Santander Erasmus» están dirigidas a fomentar la movilidad y la formación de los estudiantes en estudios universitarios en otra universidad extranjera dentro de un programa que garantice el reconocimiento académico de los estudios cursados, a través del proyecto que pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes en el ámbito de la Unión Europea.

■ 2. FINANCIACIÓN

En la Convocatoria 2023/2024, el programa «Becas Santander Erasmus» ofrece a estudiantes de la Universidad de Granada las siguientes becas para ayudar a sufragar los costes de desplazamiento, manutención y alojamiento de una estancia de movilidad europea:

- a) **2 becas de 1 000 euros** cada una de ellas destinadas a los estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda Erasmus+ con los mejores expedientes y que además cumplan con los siguientes requisitos:
 - i. Presentar una discapacidad igual o superior al 33% o
 - ii. Haber sido beneficiario de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año 2022/2023.

Para la asignación de esta modalidad de beca tendrán preferencia los candidatos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos de este apartado.

- b) **85 becas de 500 euros** cada una de ellas destinadas a los estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda Erasmus+ con los mejores expedientes académicos, teniendo prioridad aquellos que hayan sido



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado
de Internacionalización



Cofinanciado por
la Unión Europea

beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año 2022/2023 o presenten una discapacidad igual o superior al 33%.

La financiación de las becas contempladas en esta convocatoria proviene de fondos externos a la Universidad de Granada, procedentes del Banco Santander. La ejecución de las mismas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación. La financiación está condicionada a la asignación definitiva de fondos por parte del Banco Santander y a la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de la ejecución de la ayuda para hacer frente a las obligaciones que pudieran derivarse de la convocatoria.

Las ayudas se financiarán con cargo a la orgánica 3025700000, programa de gastos 422D7 y aplicación económica 483.00, por una cuantía total máxima de **44 500 €**.

Teniendo en cuenta que en la presente convocatoria se contempla la distribución de fondos de financiación externos, en el caso eventual de que dichos fondos no fueran incorporados a la Universidad de Granada, esta no tendrá responsabilidad del abono de las ayudas recogidas en la presente convocatoria.

La percepción de la ayuda objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la estancia al amparo del mismo.

Las ayudas se tramitarán en pago único desde el Vicerrectorado Internacionalización de forma anticipada a la justificación de la finalización de la estancia según lo dispuesto en la convocatoria en la que la persona beneficiaria ha sido seleccionada y de acuerdo con los requisitos e instrucciones del Banco de Santander, a partir de la fecha en la que la Universidad de Granada reciba la correspondiente subvención. El incumplimiento de los trámites establecidos en la «Convocatoria de movilidad internacional de estudiantes de Grado. Curso académico 2023/2024» y la «Convocatoria Erasmus+ de movilidad internacional de estudiantes de posgrado. Másteres de 60 créditos. Curso académico 2022/2023», podrá derivar en la en la devolución o reintegro parcial o total de las ayudas concedidas.

■ 3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la presente convocatoria todos los estudiantes que resulten seleccionados en el marco de la «Convocatoria de movilidad internacional de estudiantes de Grado. Curso académico 2023/2024», para realizar una estancia de estudios en alguna de las universidades socias de la Universidad de Granada dentro de la modalidad de destinos «Erasmus»: estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa y universidades integrantes de la Alianza Universitaria Europea Arqus, y la «Convocatoria Erasmus+ de movilidad internacional de estudiantes de posgrado. Másteres de 60 créditos. Curso académico 2022/2023», que hayan aceptado la plaza en tiempo y forma según la convocatoria mencionada y que cumplan con los requisitos para obtener la condición de «estudiante Erasmus» y, por tanto, para percibir la ayuda asociada a su plaza.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado
de Internacionalización



Cofinanciado por
la Unión Europea

IMPORTANTE: Para poder participar en el proceso selectivo de la convocatoria de «Becas Santander Erasmus», los interesados tienen que inscribirse en la herramienta de becas Santander en la página web www.becas-santander.com (hasta el 14 de marzo de 2023).

Los estudiantes que habiendo sido seleccionados no acepten la plaza de movilidad o renuncien a la plaza asignada, se considerarán decaídos en su derecho a la misma.

■ 4. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

Los estudiantes beneficiarios de la beca Santander Erasmus deberán realizar durante la estancia estudios a tiempo completo, siendo obligatorio que su acuerdo de estudios y matrícula en la UGR contemplen al menos 21 créditos por cuatrimestre.

No podrán ser beneficiarios de la Beca Santander Erasmus aquellos estudiantes que recibieron la beca Santander-CRUE, Santander Iberoamérica o Santander-Fórmula en cursos académicos anteriores. En todo caso, no se podrá ser beneficiario de más de una beca Santander.

Adicionalmente, las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurran cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones,
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

comprometiéndose a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

■ 5. DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS ASIGNADAS A LA UGR

De acuerdo con las indicaciones recibidas desde el Programa, es la universidad participante el organismo que decide el sistema de selección y distribución de becas y que gestiona la correspondiente convocatoria de las becas que le hayan sido asignadas, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

El Vicerrectorado de Internacionalización adjudicará las becas asignadas a la Universidad de Granada a los estudiantes que hayan sido seleccionados en el marco de la «Convocatoria de movilidad internacional de estudiantes de Grado. Curso académico 2023/2024» para realizar una estancia de estudios en alguna de las universidades socias de la Universidad de Granada dentro de la modalidad de destinos «Erasmus» y la «Convocatoria Erasmus+ de movilidad internacional de estudiantes de posgrado. Másteres de 60 créditos.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado
de Internacionalización



Cofinanciado por
la Unión Europea

Curso académico 2022/2023», teniendo en cuenta los criterios establecidos para el tipo de beca (expediente, becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional y, en su caso, discapacidad).

■ 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada.

La selección del programa «Becas Santander Erasmus» se realizará en función de la nota de participación en el proceso selectivo de la correspondiente «Convocatoria de movilidad internacional de estudiantes de Grado. Curso académico 2023/2024» y la «Convocatoria Erasmus+ de movilidad internacional de estudiantes de posgrado. Másteres de 60 créditos. Curso académico 2022/2023».

La adjudicación de becas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se obtendrá un listado de los estudiantes inscritos en el programa a través de www.becas-santander.com
2. Se verificará si los solicitantes han sido seleccionados en el marco de las citadas convocatorias, que hayan aceptado la plaza en tiempo y forma y que cumplan los requisitos para obtener la condición de «estudiante Erasmus».
3. Se realizará la distribución de las ayudas teniendo en cuenta los criterios de prioridad establecidos anteriormente.
4. Una vez realizada la distribución de las ayudas, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución provisional del resultado del proceso de selección. Se abrirá un plazo de presentación de alegaciones de 10 días hábiles.
5. Una vez resueltas las alegaciones y tenidos en cuenta los desistimientos presentados, la Vicerrectora dictará resolución definitiva. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

La resolución definitiva se llevará a cabo hasta el **15 de junio de 2023**. La asignación de la ayuda se comunicará al estudiante beneficiario, quién dispondrá del plazo de **7 días naturales** para cursar su aceptación a través de la página www.becas-santander.com, de acuerdo con las instrucciones que reciban desde la «Plataforma Becas Santander» o la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada. Se recomienda revisar la carpeta de spam del correo electrónico.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado
de Internacionalización



Cofinanciado por
la Unión Europea

El plazo de reasignación, en caso de que se produzca, será hasta el **5 de julio de 2023**.

En todo caso, el **13 de julio de 2023** se dará por cerrado el «Programa de Becas Santander Estudios para Erasmus».

La renuncia a la plaza producida con posterioridad a la asignación o aceptación de la beca, o la falta de aceptación por parte de la universidad de destino, implicará la renuncia a la beca, pudiendo ser esta beca asignada al siguiente suplente en la lista de seleccionados y suplentes que se publique, **siempre que lo permita el funcionamiento de la «Plataforma Becas Santander»**.

Las fechas indicadas corresponden a lo comunicado por el Banco Santander. Se informará debidamente en caso de producirse cualquier cambio al respecto.

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización: <https://internacional.ugr.es>.

Las notificaciones que deban efectuarse a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema de notificación de la Universidad de Granada (Hermes) en virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Solo se utilizará la dirección de correo del dominio institucional: @correo.ugr.es.

■ 7. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPDSolicitudesMovilidad

■ 8. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: intlinfo@ugr.es

■ 9. RECURSOS

Contra las bases de la presente convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado
de Internacionalización



Cofinanciado por
la Unión Europea

En Granada, a fecha de firma electrónica

Fdo. Dorothy Kelly
Vicerrectora de Internacionalización